ESTUDIOS PREVIOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA Y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA (ARTICULACIÓN CON LA MEDIA)

1. ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

Que la constitución política, artículo 54 establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”

Que LA Ley 115 de 1994, “Ley general de educación”, Artículo 32 parágrafo, señala: “Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo

Que LA Ley 119 de 1994 de reestructuración del SENA, artículo 4, numeral 13, dispone: “Asesorar al Ministerio de educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral”

Que el Decreto 249 de 2003, artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital, numeral 10º establece: “Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación”.

Que, el **Decreto 1075 de 2015**, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación y establece en su **Artículo 2.6.4.12. Articulación con la educación media**. “Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias."

Que, dentro de los fines del SENA, acorde con su identidad estratégica y futuro preferido institucionales, comprometidos con la formación del ser humano a través de un modelo innovador, su contribución a la transformación social de formar ciudadanos profesionales en varios campos de acción y niveles del conocimiento, ofreciendo servicios oportunos y pertinentes

La Resolución 812 de 2004 del SENA, en sus artículos 1º y 2º autoriza a los directores regionales para establecer convenios de articulación con las secretarías de educación o alcaldías, así como con instituciones privadas de educación media.

En desarrollo de los postulados enunciados el SENA definió la Articulación con la Educación Media como el programa que permite el acceso de estudiantes de educación media de establecimientos educativos públicos y privados a la formación de nivel técnico que ofrece el SENA, desarrollándola en el plantel educativo, favoreciendo la pertinencia y la calidad de la formación, y generando mejores oportunidades a los aprendices para su incursión en el mercado laboral colombiano.

Que se hace necesario unir esfuerzos entre las diferentes entidades para coordinar acciones encaminadas a una educación de alta calidad que responda con pertinencia a las necesidades crecientes y complejas de los jóvenes y a los retos actuales de desarrollo social, económico y productivo de las regiones y del país.

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

El Municipio de San José de Cúcuta es una entidad territorial, capital del Departamento Norte de Santander y en la actualidad el alcalde es el ingeniero Jairo Tomas Yáñez Rodríguez.

El Municipio de San José de Cúcuta tiene como Misión la construcción de las condiciones para generar bienestar y desarrollo humano, en su territorio y comunidad, a través de la

participación ciudadana y la inversión pública estratégica y ejercer con eficiencia, equidad y probidad la orientación del desarrollo del municipio la complementación de los esfuerzos de la administración municipal , para la asignación de los recursos productivos entre los distintos grupos de la sociedad, involucrando a la totalidad de los actores públicos, privados y comunitarios

Que el señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta se encuentra facultado mediante acuerdo 042 de 2016 artículo 132, conforme lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 en virtud del cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

La Articulación con la Media es un programa del Gobierno Nacional liderado por el SENA y el Ministerio de Educación, que permite a los estudiantes de la Educación Media graduarse con dos títulos: el primero que los acredita como bachilleres y el segundo como técnicos del SENA, el cual permite fortalecer sus competencias laborales y ofrece oportunidades en el sector productivo del país.

Es un proceso que integra los contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de la educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo.

El programa busca que los jóvenes fortalezcan sus competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida, adquieren mayores opciones para la movilidad en el sistema educativo.

El SENA ofrece este programa con todos los elementos de formación profesional, sociales, tecnológicos y culturales, aportando como elementos diferenciadores de valor agregado metodologías de aprendizaje innovadoras, el acceso a tecnologías de última generación y una estructuración sobre métodos más que contenidos, lo que potencia la formación de ciudadanos librepensadores, con capacidad crítica, solidaria y emprendedora, factores que lo acreditan y lo hacen pertinente y coherente con su misión, innovando permanentemente

de acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país.

Así las cosas, con el presente convenio, el SENA Regional Norte de Santander apuntará a mejorar los índices de empleo y competitividad en la Región, a mejorar los contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura de la educación media con los de educación superior, la formación profesional integral y la educación para el trabajo y el desarrollo humano, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción al mundo del trabajo.

El convenio entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL NORTE DE SANTANDER y EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, se efectúa en virtud de la necesidad de aunar esfuerzos técnicos y administrativos para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, que permitan desarrollar las estrategias de procesos de formación en Articulación con instituciones de educación media.

Teniendo en cuenta los objetivos en común que atañen a las dos entidades en lo concerniente al desarrollo y fortalecimiento de acciones de formación de las personas y ciudadanos residentes en el Municipio, existe voluntad y reconocimiento de las partes de la necesidad de trabajar de manera concertada para ejecutar actividades que corresponden a programas de formación a nivel técnico en articulación con instituciones de educación media de carácter Municipal.

3. JUSTIFICACIÓN:

La Constitución Política, articulo 54, establece que es “Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”

La ley 115 de 1994, “Ley general de la educación”, en su artículo 32 parágrafo, señala: “Para la creación de Instituciones de Educación Media Técnica o para la incorporación de otras y para la oferta de programas, se deberá tener una infraestructura adecuada de programas, el personal docente especializado y establecer una coordinación con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA u otras instituciones de capacitación laboral o del sector productivo”.

La ley 119 de 1994 de restructuración del SENA, artículo 4º, numeral 13, dispone: “Asesorar al Ministerio de Educación Nacional en el diseño de los programas de educación media técnica, para articularlos con la formación profesional integral”.

El Decreto 249 de 2004, en su artículo 24, numeral 10º, determina que una de las funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital del SENA es:

"Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas, de articulación de acciones de formación de los centros con las instituciones de educación media técnica, educación superior, empresas y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación".

El Decreto 1075 de 2015, artículo 2.6.4.12 establece:

"*Las instituciones de educación que ofrezcan educación media, estatales o privadas, a través de las secretarías de educación las primeras y de sus representantes legales o propietarios las segundas, podrán celebrar convenios con instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para que los estudiantes de los grados 10 y 11 adquieran y desarrollen competencias laborales específicas en una o más ocupaciones, que permitan su continuidad en el proceso de formación o su inserción laboral y obtengan por parte de estas instituciones su certificado de técnico laboral por competencias*".

La Articulación del SENA con la Educación Media es una estrategia institucional que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos y recursos humanos, económicos y de infraestructura del SENA, con los de las instituciones educativas oficiales y privadas de la educación media académica y técnica, localizadas dentro del territorio nacional, que permite la movilidad educativa, la permanencia en el sistema, la exploración vocacional y de competencias en los jóvenes, para la construcción de sus proyectos de vida y la inserción en el mundo de trabajo.

El programa busca que los jóvenes fortalezcan sus competencias básicas y ciudadanas, y desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo del trabajo; al cursar simultáneamente un programa técnico laboral o iniciar un programa de educación superior y obtener el reconocimiento académico de la formación recibida, adquieren mayores opciones para la movilidad en el sistema educativo, considerando que la competencia frente a las políticas y financiamiento de la educación media corresponde al Ministerio de educación Nacional, el programa se ejecuta en concordancia con las políticas de educación media de los entes distritales y territoriales; Los beneficios específicos del programa son:

Beneficio Institucional:
• Permite diversificar y mejorar la pertinencia del portafolio de servicios y de la oferta educativa.
• Mejora la permanencia de los alumnos en el proceso educativo y disminuye la deserción escolar.

• Mejora la eficiencia en el uso de los recursos, en la utilización de la infraestructura educativa y en la disponibilidad de docentes idóneos.
• Promueve el acceso a nuevas fuentes de recursos para el desarrollo de los procesos educativos.
• Facilita el intercambio de información, conocimiento y experiencias con otras instituciones educativas para mejorar sus procesos pedagógicos y de gestión.
• Articula el quehacer institucional con las apuestas productivas y el desarrollo regional.
• Aporta conocimiento y experiencias para el dinamismo interno y modernización de la gestión institucional.
• Mejor operatividad en sus procesos administrativos.

Beneficio Social:

• Contribuye a disminuir los índices de desempleo juvenil mediante la formación para el trabajo.
Aporta a la consolidación del Marco Nacional de Cualificaciones y al Sistema de Formación para el Trabajo.
• Contribuye a disminuir la pobreza mediante la formación de jóvenes con más y mejores niveles de educación y con competencias acordes con las expectativas personales y requerimientos de productividad, competitividad y desarrollo social del país.
• Fortalece la generación de empleo a través de la creación de unidades productivas.
• facilita el acceso de la población a la educación superior, a la formación profesional integral y a la educación para el trabajo, generando oportunidades para mantener los jóvenes vinculados al desarrollo de sus regiones de origen.
• Disminuye las brechas regionales y poblacionales.
• Mejora la eficiencia en el uso y optimización de los recursos públicos y privados destinados a la educación.

Beneficio Tecnológico:
• Promueve la formación técnica y tecnológica en Colombia.
• Contribuye al desarrollo tecnológico de los sectores productivos en las distintas regiones
• Cualifica la mano de obra que requiere el sector productivo para hacer uso de las nuevas tecnologías
• Adicionalmente, el proceso de articulación fortalece la educación técnica y tecnológica, y la valora como una opción no sólo posible, sino deseable, en el marco de las apuestas de desarrollo regional y nacional y de las posibilidades de inserción laboral o generación de emprendimientos con proyección.

La Articulación con la educación media del SENA, contribuirá a la disminución de la pobreza, mayor empleo y empleabilidad para mejorar la productividad y competitividad regional, generando oportunidades de desarrollo, progreso y prosperidad; para incentivar

la permanencia de los jóvenes en su región, lo que contribuiría a la acumulación de capital humano, a cerrar brechas de inequidad en la educación, y a la formación de ciudadanos éticos, que generarían oportunidades de progreso para ellos, con su Municipio y con su país.

En virtud de lo anterior, se hace necesario formalizar la planeación, organización, dirección, ejecución y control de actividades relacionadas con la Formación Profesional Integral del SENA con la Educación Media a través de la articulación con el Municipio de San José de Cúcuta y la Secretaría de educación Municipal en un convenio Interadministrativo. Por lo tanto, se justifica la firma del convenio, donde se establecerán los acuerdos con la Municipio, definiendo el desarrollo del programa y las obligaciones de las partes.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO O ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO

Cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico del municipio de Cúcuta cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.

4.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Desarrollar el Programa de Articulación del SENA con la Educación Media en establecimientos educativos oficiales adscritos a la Secretaría de Educación Municipal cumpliendo los estándares de calidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Articular programas de formación profesional integral del SENA, al currículum del nivel de la educación media para que sean ejecutados en las instalaciones de las instituciones educativas, en el marco de los lineamientos institucionales del SENA.

2. Ejecutar acciones de formación y/o acompañamiento técnico y pedagógico por parte de los instructores del SENA a los docentes de las Instituciones Educativas (I.E), que participan en la ejecución de programas articulados con el SENA.

3. Ejecutar el componente de las competencias específicas del programa articulado, por parte del instructor SENA, o del docente técnico de la institución educativa, de acuerdo con

los lineamientos vigentes del programa de articulación del SENA con la educación media.
4. Facilitar la movilidad educativa de los estudiantes hacia niveles de la educación superior y su vinculación al mundo del trabajo.

5. Garantizar la educación media, con intervenciones y currículos pertinentes para las necesidades y realidades de los jóvenes de acuerdo con su interés vocacional.

6. Generar estrategias conjuntas entre los actores para la permanencia de los aprendices en la educación media técnica y garantizar la doble titulación.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113° que: “Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines” y en el artículo 209 se determina que: “Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”.

La Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, “siempre que las obligaciones derivadas de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos”. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, “La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)”.

Por su parte la Ley 489 de 1998, artículo 6º preceptúa que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.” Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Aunado a lo anterior y atendiendo igualmente el objeto descrito en estos estudios, ha de tenerse en cuenta que los Convenios para la ejecución o desarrollo del programa de articulación del SENA con la educación media, deben celebrarse cumpliendo los lineamientos técnicos previos y para la ejecución que contiene el Manual de Articulación con la educación media del SENA y tomando como referente el Manual para la Gestión de Convenios del SENA.

En consecuencia, se acoge como fundamento jurídico adicional de la modalidad de selección del conviniente aquí señalada, lo dispuesto en los artículos 54 y 67 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 119 de 1994, Ley 1064 de 2016, el Acuerdo SENA No. 008 de 1997 Estatuto de la Formación del SENA y la Resolución 0317 de 2021 por la cual se adopta el manual de articulación del SENA con la educación media y se deroga la Resolución 1113 de 2017.

De igual forma el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 faculta a las Direcciones Regionales para *"promover, coordinar, articular y suscribir alianzas y convenios con las demás entidades públicas y privadas, para aunar esfuerzos, recursos e impacto de programas de formación…"*

6. VALOR DEL CONVENIO - CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE CADA PARTE:

El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que lo suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes ejecutará actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

7. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL COLABORADOR DE LA ADMINISTRACIÓN:

Teniendo en cuenta la naturaleza de las partes intervinientes en este proceso y a la luz de la Ley 80 de 1993 artículo 2 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales aquí señaladas están en condiciones de celebrar un convenio interadministrativo teniendo en cuenta que la finalidad de este obedece a lo normado en la Constitución Política Nacional, en su Artículo 113 que preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Adicionalmente también el Artículo 209 constitucional contempla que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo 2º numeral 1º de la Ley 80 de 1993, los departamentos se incluyen en la clasificación de Entidades Estatales con capacidad para celebrar contratos, razón por la cual, el convenio a suscribir tendrá la calidad de interadministrativo y el Conviniente puede ser seleccionado de manera directa sin previo agotamiento de un proceso de selección público y abierto.

En concordancia con todo lo expuesto, se determina que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, a través de la Secretaría de Educación Municipal cuenta con la capacidad e idoneidad para cumplir el objeto del Convenio "El objeto del presente convenio es la cooperación entre las partes para desarrollar el programa de articulación del SENA con la

educación media en las Instituciones educativas públicas de carácter técnico y académico cuyo propósito es el desarrollo de competencias específicas contenidas en los programas de formación profesional integral del SENA.", a través de acciones que garanticen la articulación con la educación media, aunando esfuerzos con el SENA, tal y como se describe a continuación:

En este sentido y en virtud de lo consagrado en el artículo segundo de la Ley 80 de 1993, los municipios y los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos se denominan Entidades Estatales, razón por la cual, tanto el Municipio de San José de Cúcuta y el SENA Norte de Santander, se encuentran dentro de las Entidades Estatales comprendidas dentro del Estatuto General de Contratación de la administración Pública. En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

a. CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONVEINIENTE:

En los términos dispuestos por los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, los Municipios son entidades territoriales que gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, que les corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta se encuentra facultado mediante acuerdo 042 de 2016 artículo 132, conforme lo previsto por el artículo 95 de la Ley 489 en virtud del cual, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios mediante la celebración de Convenios Interadministrativos.

Siendo el objeto convencional "Desarrollar el Programa de Articulación del SENA con la Educación Media en establecimientos educativos oficiales adscritos a la Secretaría de Educación Municipal cumpliendo los estándares de calidad (…)", el Municipio de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Educación municipal (que incluye sus establecimientos educativos adscritos) y la Regional SENA Norte de Santander (que incluye sus dos Centros de formación) contribuyen a la formación de la sociedad y la competitividad del sector productivo a través del desarrollo de estrategias encaminadas a mejorar la calidad y pertinencia de la formación profesional integral que permitan atender las necesidades de las empresas y las comunidades.

De igual forma, teniendo en cuenta que el presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal a ninguna de las entidades que los suscriben. Para su desarrollo cada una de las partes se compromete a ejecutar las actividades inherentes a su respectiva misión institucional.

Es así como el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación municipal cuenta con idoneidad jurídica, técnica, administrativa y financiera para la celebración del presente convenio y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del mismo.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y , puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE COMPLETA EL TRATAMIENTO	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿Cuándo?
1	General	Interna	EJECUCIÓN	Riesgo operacional	Que no se cumpla con el objeto establecido en el convenio	Liquidación anticipada	1	3	4	Riesgo Bajo	Entidad y Conviniente	El conviniente y la entidad procuraran establecer mecanismos de entendimiento y formulación de metas	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Coordinador Misional de Formación Profesional Regional Norte de Santander	Fecha de inicio del convenio, abril 2023	Duración del Convenio 5 años (2023-2028)	Informes de supervisión	Trimestrales

9. GARANTÍAS:

En atención a la naturaleza del objeto del presente convenio y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución de este, y

atendiendo en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas no debe estar en los estudios y documentos previos*", el presente convenio no se exigirá la constitución de garantías, teniendo en cuenta que para el desarrollo de su objeto se hará a través de la suscripción de planes operativos y se implementarán mecanismos de seguimiento, como presentación de informes de avance y ejecución y también la conformación de un Comité Técnico Coordinador, integrado por las partes, encargado del impulso de la ejecución, cuya gestión se encuentra acompañada de la labor del supervisor del convenio, entendiéndose estos como mecanismos idóneos para el control o tratamiento de los riesgos citados en el documento de estudios previos, además el convenio no tiene afectación presupuestal.

10. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:

El plazo del Convenio (5) cinco años y será hasta el 2028, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

Las actividades en curso en el momento de la terminación del convenio deberán desarrollarse hasta su culminación

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

a. Por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Participar con la Secretaría de Educación o el designado por el Municipio en la elaboración y ejecución del Plan Regional de Articulación.

2. Hacer acompañamiento y seguimiento a la ejecución del Plan Regional de articulación.

3.Consolidar informes regionales de la ejecución del programa en los Centros de Formación.

4. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa, de acuerdo con el Plan Operativo Anual (POA) vigente y las disposiciones institucionales que regulen el programa, contenidas en resoluciones, circulares, etc.

5. Difundir a la Secretaria de Educación e Instituciones Educativas, los lineamientos institucionales, procedimientos y normas internas del programa.

6. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones internas del programa

7. Seleccionar y presentar a la Secretaría de Educación municipal de San José de Cúcuta las Instituciones Educativas oficiales que cumplan con los requerimientos mínimos de ambientes de Formación y garantizar que el programa de Formación esté incluido en el proyecto Educativo Institucional (PEI) según los programas del SENA.

8. Desarrollar y actualizar los diseños curriculares de los programas formación para que la oferta sea pertinentes y acorde al el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el currículo y las condiciones económicas y sociales del país.

9. Asesorar a las instituciones educativas en la configuración y organización de los ambientes de aprendizaje requeridos para desarrollar las acciones de formación de los programas que se articulan.

10. Efectuar la transferencia de metodología, curricular del o los programas de formación objeto de la articulación, teniendo en cuenta que la formación que el SENA imparte es por competencias, aprendizaje por proyectos y la gestión y apoyo del proceso de aprendizaje a través de plataformas virtuales.

11. Programar capacitaciones de los docentes de la Institución Educativa en los siguientes aspectos: Metodología (procedimiento) para la ejecución de la Formación Profesional Integral, evaluación del aprendizaje, técnicas didácticas activas, tecnologías de información y comunicación (TIC), ambientes virtuales de aprendizaje y plataforma Sofía Plus.

12. Garantizar el desarrollo de las actividades de Administración Educativa, en coordinación con los establecimientos educativos para la matrícula de los aprendices en el sistema de información del SENA, en el programa de formación previamente definido para la articulación.

13. Asignar a través de los centros de formación, los Instructores para la planeación, alistamiento, ejecución, seguimiento y acompañamiento técnico pedagógico según el diseño curricular del programa de formación articulado, el carácter de la media (Académica o Técnica), en el marco de la normatividad vigente y de los planes operativos concertados.

14. Ejecutar acciones de planeación, seguimiento, acompañamiento técnico y pedagógico a los docentes de las Instituciones Educativas que participan en la ejecución de los programas de formación articulado en el marco de la normatividad, lineamientos vigentes y de los planes operativos concertados.

15. Suministrar en conjunto con la Secretaría de Educación e instituciones oficiales los materiales de formación necesarios para desarrollar las actividades concertadas en la planeación del programa articulado.

16. Posibilitar a los egresados del programa su continuidad, mediante cadena de formación, en el SENA hasta obtener su certificado en el ciclo tecnológico a través de los Centros de formación.

17. Asesorar a la Secretaría de Educación municipal y colegios oficiales articulados en cuanto a las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas líderes o nucleares, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva; y realizar seguimiento compartido con la misma.

18. El SENA por medio de los centros de formación entregará los listados oficiales de la matrícula para la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa productiva.

19. Certificar a los aprendices en el marco de las normas vigentes para cada una de las partes.

20. Promover el proceso de registro y actualización de los aprendices y egresados en la Agencia pública de Empleo del SENA.

21. Realizar el análisis de pertinencia para la articulación de los programas de formación, teniendo en cuenta el Impacto por región y/o localidad, sector productivo, continuidad de aprendices en cadena de formación, duplicidad de programas, programas reiterativamente ofertados y oportunidades de empleabilidad y emprendimiento

b. Por parte del Conviniente

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

1. Definir y liderar la política territorial sobre articulación de la educación media.

2. Elaborar y desarrollar el Plan Regional de Articulación con la participación del SENA, en el marco de los lineamientos vigentes del programa.

3. Velar por que las Instituciones educativas desarrollen el currículo de la educación media

4. Seleccionar las Instituciones Educativas con las que se articulan programas del SENA.

5. Programar y asegurar los recursos necesarios para la ejecución del programa.

6. Ofrecer condiciones adecuadas y dignas a los instructores del SENA, para el desarrollo de su trabajo en las instituciones educativas, en programas articulados con la educación media.

7. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de Instituciones Educativas, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa.

8. Cumplir con los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa.

9. Hacer seguimiento y acompañamiento a las instituciones educativas para asegurar la ejecución del programa en el marco de los acuerdos y concertaciones hechas entre las partes.

10. Garantizar la Orientación Vocacional a los estudiantes.

11. Asesorar y Orientar a los Establecimientos Educativos para que articulen y fortalezcan en su Proyecto Educativo Institucional (PEI), planes de estudio y en el Sistema de evaluación Institucional, las áreas de conocimiento (competencias básicas y transversales) con la formación técnica laboral por competencias del SENA.

12. Garantizar el cumplimiento de los ambientes de aprendizaje, el suministro de los recursos necesarios en los Establecimientos Educativos según requerimientos técnicos del programa de formación del SENA, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios, que posean conectividad a internet, los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada.

13. Participar en el Comité Técnico Coordinador.

14. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos en los ambientes de formación, según la normatividad vigente.

15. Garantizar la afiliación y pago oportunos al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa productiva, según normatividad vigente.

16. Realizar seguimiento, gestión y control a los planes de mejoramiento elaborados juntamente con los Centros de Formación del SENA.

c. Obligaciones de la(s) institución(es) educativa(s) articuladas:

1. Cumplir con la política territorial vigente sobre Articulación de la Educación Media.

2. Asignar un responsable de interlocución del programa de articulación que facilite la disponibilidad en contrajornada de los recursos necesarios (infraestructura y ambiente, materiales de formación, acompañamiento de docentes técnicos, aspectos disciplinarios y académicos de los aprendices dentro y fuera de la institución educativa) participando en las reuniones de seguimiento a aprendices, administrativas y operativas generando los canales comunicación efectivos entre las instituciones.

3. Participar en el Comité de seguimiento y evaluación

4. Incluir en la programación de la Institución Educativa el plan de capacitación para los docentes técnicos y áreas transversales relacionadas con el programa.

5. Enviar y entregar a los centros de formación la documentación de los aspirantes a los programas técnicos tanto para nuevos cupos, como para la certificación y cadena de formación respetando la logística, jornadas y fechas establecidas por el SENA.

6. Garantizar el oportuno registro de los estudiantes - aspirantes de grado noveno- en los aplicativos del SENA

7. Proporcionar antes y durante la primera semana de actividades lectivas en cada año la información y documentación completa, ordenada y sin errores, de cada estudiante que se promueve del grado 9° al 10°, para adelantar el proceso de matrícula a la formación técnica laboral.

8. Disponer de aula de sistemas con equipos y conectividad a internet en óptimas condiciones para formación (uno (1) por cada aprendiz matriculado) y con las especificaciones necesarias requeridas para la ejecución del programa técnico, con una duración mínima de 3 horas semanales por grupo para que los aprendices puedan acceder y subir evidencias a las plataformas virtuales de formación, o tener disponibilidad completa de horas según intensidad horaria semanal de acuerdo a las disposiciones del diseño curricular, en caso de ser requerimiento técnico fundamental del programa de formación articulado.

9. Garantizar los recursos y permisos necesarios para las giras a otros ambientes de aprendizaje cuando el programa articulado lo requiera acorde a la planeación establecida.

10. Suscribir anualmente Plan de Acción con los Centros de Formación que imparten la formación en la Institución Educativa.

11. Garantizar al Centro de formación, la ejecución plena de las horas de formación definidas en los diseños curriculares, aun cuando se presenten situaciones de origen natural o social que perturben temporalmente el proceso de formación.

12. Garantizar el cumplimiento del Plan operativo anual (POA), avalado por el Comité Técnico Coordinador, la entrega del proyecto educativo institucional (PEI) con los ajustes, y el cumplimiento de la normatividad SENA para incorporar los programas de formación.

13. Presentar el proyecto de viabilidad de articulación acorde a los programas de formación de su interés los cuales deberán ser pertinentes con el plan de desarrollo Nacional, regional y local, así como la comunicación del Consejo Directivo y académico de la institución educativa donde manifiestan la aceptación de los programas, condiciones y procesos del Sena en el marco de los lineamientos vigentes.

14. Garantizar el cumplimiento de los ambientes de aprendizaje con los estándares establecidos para la formación, el suministro de los recursos necesarios para el desarrollo de componente técnico propios de la institución en los programas de articulación con la Educación Media, con infraestructura propia o vía alianzas y convenios que posea conectividad a internet, los materiales de formación y recursos educativos acordes con la especialidad articulada, así como establecer los planes y la ejecución de la actualización y mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, equipos y suministros de forma permanente, manteniéndolos en excelente estado de operación durante la vigencia de la cohorte.

15. Planear, gestionar, ejecutar e informar los resultados del proceso de orientación vocacional y socio – ocupacional / laboral a los estudiantes de la institución aspirantes a los programas de formación técnico que imparte el SENA, previo a solicitar cupos e inscripción en los mismos.

16. Incorporar en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), planes de estudio y en el Sistema de evaluación Institucional, las áreas de conocimiento (competencias básicas y transversales) que faciliten la formación técnica laboral velando por el cumplimiento de la articulación del currículo en todos sus componentes con el SENA.

17. Difundir a Rectores, Directivos y Docentes de la Institución Educativa, los lineamientos, procedimientos y normas internas del programa de articulación.

18. Velar por el desarrollo de la Articulación con el proyecto educativo institucional (PEI), curricular, manual de convivencia y metodologías implementadas en la institución educativa con el SENA.

19. Conocer y acatar las políticas, los lineamientos, procedimientos y demás disposiciones del programa de Articulación que el SENA determine para asegurar su ejecución en el marco de los acuerdos y concertaciones realizadas entre las partes.

20. Participar en el Comité técnico coordinador en caso de requerirse.

21. Garantizar las alianzas estratégicas con empresas y gremios, organizaciones, instituciones educativas, alcaldías, gobernaciones, y demás entidades que permitan a los aprendices realizar su etapa productiva.

22. Realizar seguimiento a las alianzas en las cuales los aprendices realizan su etapa productiva.

23. Planear, gestionar y ejecutar como co-formadores en jornadas adicionales a la formación técnica de la etapa lectiva, la alternativa de etapa productiva de “proyecto productivo o de investigación aplicada” en todos los ámbitos que estén enmarcados para este, en el caso que ésta fuera la alternativa escogida por el aprendiz.

24. Garantizar las condiciones necesarias y autorizar para que los docentes pares técnicos y de áreas transversales involucrados en el programa de articulación con educación media participen en la inducción, ejecución, seguimiento, evaluación, control y otras actividades necesarias para el desarrollo del programa con calidad y pertinencia.

25. Garantizar que los perfiles de los docentes técnicos y homólogos cumplan con lo que se establece en el diseño curricular del programa de formación técnico del SENA, así como garantizar los docentes encargados de procesos de comunicación especializados, guías y/o interpretes para aprendices con procesos pedagógicos específicos de formación en caso de que haya lugar.

26. Informar al Centro de Formación, oportunamente y con los soportes pertinentes, el cambio de documento de identificación de los estudiantes-aprendices.

27. Informar al Centro de Formación, oportunamente y mediante comunicación formal, toda novedad (retiro voluntario, traslado, deserción) que se presente -indicando en cada caso el motivo o causa que ha manifestado el aprendiz-, y que pueda originar modificaciones en el estado de éste en el Sistema de información académica del SENA

28. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como la dotación y el uso de los elementos de protección personal que sean requeridos en los ambientes de formación, según la normatividad vigente al igual que los estándares mínimos, los planes y la ejecución en la actualización constante de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo.

29. Garantizar la afiliación y pago al sistema de Riesgos Laborales (ARL) de los aprendices durante su etapa productiva, según normatividad vigente.

30. Garantizar la afiliación a las pólizas y seguros estudiantiles a las que haya lugar.

31. Dar respuesta oportuna y eficaz a los requerimientos solicitados en el marco de ejecución del presente convenio por parte del Sena y entes de control.

d. Obligaciones conjuntas:

1. Ejecutar las políticas y orientaciones necesarias para que la Articulación con la Educación Media cumpla con lo ordenado en los Planes de Desarrollo Nacional, Regional y Local.

2. Garantizar el cumplimiento del plan operativo anual (POA) previamente avalado por el Comité técnico coordinador.

3. Participar activamente en el Comité técnico coordinador establecido en el convenio para el seguimiento al cumplimiento contractual.

4. Designar los responsables de coordinar el desarrollo de acciones para la sensibilización, alistamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la articulación en el SENA y en las Instituciones Educativas.

5. Coordinar las acciones para la actualización y transferencia técnica y pedagógica a los instructores y docentes, para el desarrollo de los programas de formación articulados, y garantizar la ejecución de éste por medio de los respectivos Centros de Formación, según necesidades identificadas

6. Garantizar que el programa de formación técnico ofrecido por el SENA sea asimilado según criterios de contenidos e intensidad horaria.

7. Velar por el aseguramiento de la calidad de todas las acciones de formación que se desarrollen.

8. Divulgar el Programa de Articulación con la Media y su oferta educativa SENA a toda la comunidad educativa.

9. Generar la circulación institucional para la movilidad de los estudiantes entre las diferentes instituciones Educativas articuladas y promover la diversificación de programas de formación del SENA que garanticen pertinencia.

10. Realizar seguimiento continuo al cumplimiento de las condiciones mínimas en cuanto a docentes, instructores y ambientes de formación que posibiliten la Formación Técnica incluyendo las personas en condición de vulnerabilidad.

11. Realizar la gestión institucional necesaria para apoyar el proceso de evaluación de impacto del programa, divulgar sus resultados y proponer acciones de mejora.

12. SUPERVISIÓN.

La supervisión, vigilancia y control del presente convenio estará a cargo por parte del SENA, a quien delegue el Director Regional quien ejercerá las funciones señaladas en el manual de interventoría y supervisión, establecido en la Resolución No 1-1471 de 2020 “por la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución No. 202 del 2014”; y por parte del Municipio de San José de Cúcuta, por el Secretario de Educación del municipio o quien sea designado por el Alcalde por escrito.

El supervisor del convenio informará al Comité Coordinador del convenio, las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución de este, en las sesiones del comité o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a fin de implementar con celeridad las medidas correctivas pertinentes.

En ningún caso deben concurrir la figura de miembro de Comité Coordinador y supervisor, es decir que para tal efecto no puede ser designada la misma persona para las dos (2) instancias.

13. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

El convenio podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del convenio.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como la conciliación o la amigable composición.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

15. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES.

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena o en su página de atención al ciudadano de manera virtual, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio conformado.

16. COMITÉ COORDINADOR

Se establece la conformación de un Comité Coordinador, para todos los efectos, el cual en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, y estará conformado por un total de dos (2) integrantes, así: a) Por parte del Sena el Director Regional o su delegado, b) Por parte de la Municipio de San José Cúcuta, el Alcalde o su delegado c) Para las sesiones de este comité podrán ser invitadas las personas que se consideren necesarias para el cumplimiento del programa, sin embargo, los invitados sólo tendrán voz, no voto en las deliberaciones a las que asistan.

Las funciones del Comité Coordinador serán las siguientes:

Elaborar el plan operativo del convenio que hace parte integral del mismo, gestionar recursos para la mejora del programa, gestionar alianzas con actores regionales para apoyar el desarrollo del programa y difundir la política del programa a nivel regional.

17. COMITÉ REGIONAL DE ARTICULACIÓN:

El seguimiento técnico para la mejora continua del programa en cada región estará a cargo de un Comité Regional de Articulación, conformado por el Coordinador de Formación Profesional, o por la persona que delegue el director regional y el líder del programa en cada Centro de Formación y sesionará semestral o cuando lo considere necesario. El seguimiento técnico al programa que realiza este comité se hace, con base en los procedimientos documentados del programa.

Funciones del comité de articulación regional:

Elaborar el plan operativo anual (POA), definir que instituciones Educativas ingresan o salen del programa. Definir el plan de mejoramiento para cada una de las Instituciones Educativas. Seleccionar los programas de formación para cada una de las instituciones Educativas. Hacer Seguimiento a las instituciones Educativas articuladas.

18. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL PROGRAMA:

Este Comité estará conformado por un representante de Rectores, coordinadores Académicos del SENA, responsable del programa de articulación en la Alcaldía Municipal (Secretaria de Educación) y docentes técnicos de las IE articuladas con cada Centro de Formación y el responsable del programa de Articulación en la regional del SENA, donde exista.

19. COMITÉ DE CONTRATACIÓN Y CONVENIOS.

En consideración a la importancia y complejidad del convenio a suscribir, el Director o Ordenador del Gasto del área interesada en la celebración del convenio requiere que el proyecto se someta ante el Comité de Contratación y Convenios: SI ___ NO____.

20. CÓDIGO UNSPSC

Para el presente convenio, se clasificará la actividad a través de los Código UNSPSC 86121504 Producto: Escuelas públicas de educación primaria o secundaria, de acuerdo con los criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente. [1]

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
86121504	Escuelas públicas de educación primaria o secundaria

20. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las entidades que celebran el presente convenio interadministrativo deberán contar con:

[1] Para mayor información, remitirse a: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

1. El cumplimiento de las obligaciones que le aplican con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.

2. Deberá de presentar Certificación de cumplimiento del Sistema de gestión de seguridad y Salud en el Trabajo emitido por la ARL y/o Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente (adjuntar licencia SST y certificado del curso) de acuerdo Dec. 1072/2015 (2.2.4.6.1) y Res 0312 2019 inferior a un año

NOTA 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero sí debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación.

3. En la ejecución del convenio se deberá garantizar que todos los colaboradores vinculados y los aprendices durante su etapa productiva se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales (ARL) y adicionalmente durante la ejecución del convenio deberán estar al día en el pago de sus aportes dentro de dicho sistema presentando el soporte de este. Lo anterior se acredita con el certificado de afiliación y planillas de pago expedidas por la ARL.

4. Se deberá de presentar el protocolo de bioseguridad COVID 19 teniendo en cuenta la normatividad vigente de la empresa.

5. Las personas que ejecuten actividades propias del convenio deberán contar con los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las actividades o riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

21. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El Conviniente deberá aportar los siguientes documentos preconvencionales y convencionales, atendiendo la modalidad del convenio a celebrar:

ETAPA PRE-CONVENCIONAL			
CONVENIO DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA			
ÍTEM	**DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II**	**CUMPLE**	**Nº FOLIO**
1	Solicitud formal de inicio del trámite radicado en aplicativo dispuesto para tal fin "OnBase".	x	
2	Estudios Previos con los soportes firmado por el ordenador del gasto.	x	
3	Plan Operativo de convenios firmado por el ordenador del gasto.	x	
4	Proyecto de viabilidad atendiendo los lineamientos del manual de articulación con la media.	x	
5	Aportar evidencia de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones (pantallazo) del SECOP II.	x	
6	Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP (según aplique).	N/A	
7	Certificación o evidencia de estar inscrito en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II como proveedor.		
8	Certificado de Contrapartida (según aplique).	N/A	
9	Acta de Aprobación del Consejo Regional.	x	
10	Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por autoridad competente, no superior a treinta (30) días de expedición, para personas jurídicas, o norma de creación para entidades gubernamentales.		
11	Copia del RUT o Número de Identificación Tributaria, cuando sea del caso.		
12	Documento de Identificación del Representante Legal del Conviniente o Apoderado (según aplique).		
13	Copia de la Resolución de Nombramiento y acta de posesión del representante de la entidad conviniente (según aplique).		
14	Autorización expresa para firmar el Convenio expedida por el órgano competente, en caso de limitación en la representación legal.		
15	Declaración de no estar inmerso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial le son aplicables a este tipo de convenios.		

ETAPA PRE-CONVENCIONAL			
CONVENIO DE ARTICULACIÓN CON LA MEDIA			
ÍTEM	**DOCUMENTOS ETAPA PRECONVENCIONAL SENA PARA TRÁMITE EN SECOP II**	**CUMPLE**	**Nº FOLIO**
16	Certificado de antecedentes fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.		
17	Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal (o su apoderado) y de la institución o entidad.		
18	Certificado de antecedentes Penales vigente, expedido por la Policía Nacional del representante legal (o su apoderado).		
19	Impresión de la consulta que no se encuentra vinculado como infractor de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de policía y Convivencia (Art. 183). De existir una multa reportada y que sobrepase los seis (6) meses que le da la Ley para pagar, no podrá contratar con el Estado. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.		
20	Certificado de paz y salvo con el SENA por todo concepto incluido contrato de aprendizaje cuando a ello hubiere lugar.		
21	Certificación del representante legal de la empresa o entidad, o de su revisor fiscal, de estar obligado a ello, donde se acredite el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) y cumplimiento de cuota de aprendizaje, cuando haya lugar a ello, o la manifestación de no estar obligado a tal. En caso de que se trate de una institución obligada a tener revisor fiscal y/o contador, es necesario que junto a la certificación se presente: 1. Copia del documento de identificación. 2. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores. 3. Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador. 4. Documentos de designación de revisor fiscal y/o contador, cuando haya lugar a ello.		

San José de Cúcuta veintisiete (27) de días del abril de 2023



Firmado digitalmente por Luis Fernando Montoya Salazar
Fecha: 2023.04.28 15:14:07 -05'00'

Luis Fernando Montoya Salazar
Director Regional (e)

Proyectó: Julio Fabián Delgado Pineda Profesional – Dirección Regional
Revisión técnica: Alba Gisela Araque Coordinadora Académica Programas Especiales/ Centro CIES
Marly Consuelo Corzo: Coordinadora Académica Programas Especiales/ Centro CEDRUM
V.bo.: Jannette Graciela Ardila Sarmiento: Coordinadora de Formación Profesional.